

V. DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

Derecho que otorga certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde a los procedimientos en los que se cumplan las formalidades legales.

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a acceder a tribunales e instancias públicas para demandar el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus pretensiones e intereses.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el acceso a una instancia o proceso, en perjuicio de los intereses y pretensiones de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 8 y 10)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XVII y XVIII)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9 y 14)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 25)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 17, párrafo segundo)
- Ley General de Víctimas (artículo 10)
- Código Federal de Procedimientos Civiles (artículo 1)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 16; 109, fracciones II y IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 6, fracción VII)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículo 1.77)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gelman vs. Uruguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Sentencias de amparo... Jurisprudencia VII.4o.P.T. J/5

DERECHO A NO SER SUJETO DE INCOMUNICACIÓN

DEFINICIÓN: derecho que garantiza la comunicación libre y confidencial de toda persona privada de su libertad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad personal y jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad transitoria o permanente.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o limiten la comunicación de la persona privada de su libertad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 20, apartado B, fracción II)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 11, fracción XVIII)
- Código Penal Federal (artículos 215, fracción XIII; y 225, fracción XII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 113, fracciones II, III y IV)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 27, párrafo segundo; 53 y 115)
- Código Penal del Estado de México (artículo 136, fracción VIII)

DERECHO A LA DEBIDA DILIGENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le garantice la máxima eficiencia y celeridad procedimental, para el aseguramiento de sus intereses y pretensiones.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el desahogo de un proceso oportuno y legal, en perjuicio de los interés y pretensiones de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 6, 8 y 28)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XVII)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 10.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 3 y 5)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio I)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 1, 2, 6 y 8)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley General de Víctimas (artículos 2, fracción I; 5, párrafo octavo; 10, 21; y 120, fracción II)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 40)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 6)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 6, fracción IV; y 16, fracción X)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Rosendo Cantú y otra vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho de la mujer... con la debida diligencia... Tesis Aislada 1a. CLX/2015

DERECHO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona para que de manera previa a la privación de su libertad, posesiones o derechos, se le garantice el debido proceso ante tribunales o autoridades administrativas previamente establecidos de conformidad con las leyes y cumpliendo con las formalidades esenciales de un procedimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses, libertades o posesiones sean objeto de una privación sin el debido proceso legal.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan cumplir con el debido proceso legal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 10)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXVI, párrafo segundo)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.1)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principios 2 y 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 14, párrafo segundo)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 12)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 59, fracción I)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 31 y 75)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Kawas Fernández vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Control de convencionalidad... garantía de audiencia... Jurisprudencia VI.3o.(II Región) J/3

DERECHO A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

DEFINICIÓN: derecho del gobernado a que todo acto de molestia en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, se derive de un mandato escrito y emitido por autoridad competente, donde se funde y motive la causa legal del procedimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad.

SUJETOS

Activo: toda persona que sufra un acto de molestia por parte de alguna autoridad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan fundamentar o motivar sus actos de autoridad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVIII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 25)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafo primero)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 68)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Barbani Duarte y otros vs. Uruguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Indemnización... ausencia de fundamentación o motivación... Tesis Aislada (I Región) 4o.19 A

DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le considere inocente hasta que no se establezca legalmente su culpabilidad, conforme a la normatividad aplicable.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano sujeto a un proceso en virtud del cual se le considere presunto culpable.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones vulneren el principio de presunción de inocencia de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXVI)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Principio 36.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracción I)
- Código Penal Federal (artículo 96)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 13)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículo 4, fracción II)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Presunción de inocencia. Este derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. CCXXII/2015

DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que no se le aplique en su perjuicio, de manera retroactiva, una ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeta a cualquier procedimiento o a la aplicación de la ley.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones apliquen retroactivamente la ley.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 15)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 9)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 40.2, inciso a)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 24)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 14, párrafo primero)
- Código Civil Federal (artículo 5)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 8, párrafo segundo)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso *Mémoli vs. Argentina*

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Principio de retroactividad de la norma... Jurisprudencia 2a./J. 22/2013

DERECHO A UNA FIANZA ASEQUIBLE

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que en un proceso jurisdiccional tenga la posibilidad de gozar de su libertad personal, en los casos previstos por la ley, mediante la exhibición de una garantía asequible, proporcional y a través de cualquiera de los medios que la propia ley señale.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano sujeto a un procedimiento jurisdiccional que afecte su seguridad personal.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones nieguen o impongan una fianza inaccesible a las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXV, párrafo tercero)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.3)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7.5)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 60.2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 54, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 172)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 21)
- Código Penal del Estado de México (artículo 75)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Reparación del daño. Si para otorgar el beneficio... Tesis Aislada III.2o.P.4 P

DERECHO A LA OPORTUNA Y ADECUADA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le otorguen las medidas procesales necesarias para prevenir o detener la consumación de cualquier acto que le genere daños o perjuicios; es de duración temporal y hace posible la conservación o restitución de sus derechos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano que sea parte de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades que omitan asegurar los derechos e intereses de una persona a través de medidas cautelares.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículos 4; 5; y 6, inciso d)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 63.2)
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (principios VI.10; y VIII.12, inciso b)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado C, fracción VI)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículos 28, 50, 54 y 55)
- Ley General de Víctimas (artículos 12, fracción X; 14; 123, fracción IV; 124, fracción V; y 126, fracción V)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 153-175)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 28-32)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracción VIII; 30, fracción XII; y 35)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia... Tesis Aislada 1a. LXXXVIII/2014

DERECHO DEL IMPUTADO A RECIBIR INFORMACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona acusada de un delito, a ser informada y sin demora de la naturaleza y causas de los hechos que le son imputados, así como de las medidas y acciones a las que tiene derecho, de manera clara y en un idioma que comprenda.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeto a un proceso.

Pasivo: autoridades que omitan brindar información al imputado, con afectación al debido proceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso a)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7.4)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 10)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracciones III y VI)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 113, fracción V y VIII; 109, fracciones I y V)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracción IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 25 y 43)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 17, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Grande vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Averiguación previa y preinstrucción... Jurisprudencia PC.XXX. J/1

DERECHO A PRESERVAR, CUSTODIAR Y CONSERVAR LAS ACTUACIONES MINISTERIALES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que en las instancias de procuración de justicia se resguarden las actuaciones, documentos y constancias que integran la investigación a su cargo, y que se evite la alteración o destrucción de los objetos del delito.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona con interés en actuaciones ministeriales.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que intervengan en la procuración de justicia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 4 y 6)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 21, párrafo primero)
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 8, fracción V)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 25, fracción XX; 40, fracciones XI y XIII; y 77, fracción VIII)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 4)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 131, fracción V; y 132, fracciones VIII y IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracción V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 57, fracción II)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 10, fracciones V y VI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso J. vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Cadena de custodia. Debe respetarse... Tesis Aislada 1a. CCXCV/2013

DERECHO A UNA VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN MÉDICA

DEFINICIÓN: derecho de toda víctima a ser examinada física y psicológicamente por un profesional de la salud, quien en actuaciones ministeriales dejará constancia real y objetiva de la naturaleza y alcance de lo observado, para la debida investigación de los hechos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano víctima del delito.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan o realicen una inadecuada valoración y certificación médica.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículos 4; 5; y 6, inciso d)
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 104)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 24)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (reglas 21, inciso e; 50 y 73)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado C, fracción III)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 109, fracciones III y XVIII; y 132, fracción XII, inciso c)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 46)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Violación. Si al momento de practicar... el certificado médico...
Tesis Aislada XV.3o.12 P

DERECHO A UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le garantice la disponibilidad efectiva de cauces institucionales y jurisdiccionales destinados a la protección de sus derechos e intereses, de manera oportuna y con base en los procedimientos y formalidades que la ley señale.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o afecten una administración de justicia pronta, completa e imparcial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXV, párrafo tercero)
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículo 6, inciso e)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso c)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principios 2 y 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 17, párrafo segundo; y 116, fracción IX)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 81)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 16)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 21; y 69, fracción I)

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 51, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Violaciones de fondo... pronta administración de justicia... Tesis Aislada I.3o.C.78 K

DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a contar con un defensor profesional para que lo asesore y represente legalmente, respecto de los cargos que se le atribuyen, con la finalidad de mantener el equilibrio procesal de las partes y de asegurar la defensa de sus intereses.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeta a proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la defensa y representación legal de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, incisos b y d)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2, incisos d y e)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 11 y 36)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracciones VI y VIII)
- Ley General de Víctimas (artículos 42, 43, 166; y 169, fracción II)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículos 1, 2 y 6)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracciones VII y VIII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 17; y 113, fracciones VIII y XI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 78, 79; 80, fracción XI; 81 y 88)

- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículos 1; 2, fracción II; 4, fracciones I, II, IV y V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 29, 34 y 62)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Grande vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Defensa adecuada en materia penal... Jurisprudencia 1a./J. 26/2015

DERECHO A QUE SE PROPORCIONE TRADUCTOR O INTÉRPRETE

DEFINICIÓN: derecho de toda persona acusada de la comisión de un hecho o delito a ser asistida gratuitamente por un intérprete o traductor, en los casos en que no comprenda el idioma oficial del tribunal o institución donde se ventila su proceso.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano que desconozca el idioma oficial del tribunal o institución donde se ventila su proceso.

Pasivo: autoridades que impidan o limiten el acceso del acusado o imputado a un intérprete o traductor en el proceso jurisdiccional.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso f)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2, inciso a)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 14)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículos 55.1, inciso c; y 67.1, inciso f)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2, apartado A, fracción VIII)
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracción XXXI)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículo 20 Bis)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracción XI)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 52, párrafo último)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 45; 46; 109, fracción XI; y 113, fracción XII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracciones IX y XXXII; y 88, fracción VI)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 4, fracción V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 22; y 116, fracción VI)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Personas indígenas sujetas a proceso penal... Jurisprudencia 1a./J. 86/2013

DERECHO A UNA RESOLUCIÓN PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a recibir una resolución imparcial dentro de los términos y plazos establecidos en la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses se encuentren en litigio.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones deban emitir una resolución jurisdiccional.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso c)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principio 2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 17, párrafo segundo)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 26, fracción I)
- Ley General de Víctimas (artículo 10)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 67 y 68)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 27, fracción I)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 31)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Usón Ramírez vs. Venezuela

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Justicia pronta... Tesis Aislada 1a. LXX/2005

DERECHO A UNA ADECUADA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS MANDAMIENTOS JUDICIALES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a que se le garantice el cumplimiento efectivo de cualquier determinación judicial que favorezca a sus intereses; de conformidad con los plazos y términos señalados por la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones omitan, retarden o impidan el cumplimiento efectivo de una resolución.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 68.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.3)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (principio IX.17)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 16, párrafo cuarto; y 17, párrafo sexto)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 64, fracción V)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 25, fracción XV; 41, fracción IV; y 77, fracción XIII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 11 y 67)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 21, fracción XIII)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículos 2.186, 2.187 y 5.43)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Barreto Leyva vs. Venezuela

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Cateo. El agente del Ministerio Público... si se encuentra autorizado... Tesis Aislada VIII.3o.24 P

DERECHO A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a acceder libre y voluntariamente a los procesos alternativos de solución de controversias, para resolver los conflictos de manera pacífica y no jurisdiccional.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan a una persona el acceso a los medios alternativos de solución de controversias.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículo 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 41.1, inciso e; y 42.1, inciso a)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 48.1, inciso f)
- Convención General de Conciliación Interamericana

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 17, párrafo cuarto; 18, párrafo sexto; y 73, fracción XXI, inciso c)
- Ley General de Víctimas (artículo 17)
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículos 64-66; y 132, fracción V)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 183, 184 y 185)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracciones XXXV y XXXVII; y 80, fracción XIV)

- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 181-183)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículos 1.231, fracción IV; 2.121 y 2.307)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acceso a los mecanismos alternativos... como derecho humano...
Tesis Aislada III.2o.C.6 K

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que no se irrumpa ilegalmente su espacio destinado a la vida íntima y privada; implica la salvaguarda del inmueble y de lo que en él se halle.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que irruman ilegalmente el domicilio de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 11.2 y 11.3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IX)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículo 1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafos primero, decimoprimer y decimosexto)
- Código Penal Federal (artículo 285)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 252, fracción II; y 282)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Penal del Estado de México (artículo 268)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Inviolabilidad del domicilio... Tesis Aislada 1a. CIV/2012

DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la titularidad, uso y disfrute de los bienes materiales e inmateriales, cuya naturaleza les haya permitido su adquisición legal.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, causen afectación a la propiedad de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 17)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 21)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXIII)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; y 27, párrafos segundo y tercero)
- Ley de la Propiedad Industrial (artículo 2, fracción V y VI)
- Código Civil Federal (artículos 747-749)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Civil del Estado de México (artículos 5.1, 5.2, 5.19 y 5.28)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Efectos del amparo... debe restituirse la posesión material de los bienes... Tesis Aislada P. XLI/2014

DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garantice la privacidad del contenido de toda información inserta en un medio escrito, bajo cubierta y en el tránsito a su destinatario.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la confidencialidad de la correspondencia.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones violen la correspondencia de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y V)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafo decimoséptimo)
- Ley del Servicio Postal Mexicano (artículos 8 y 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 76, párrafo segundo)
- Código Penal Federal (artículo 173)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 55)
- Código Penal del Estado de México (artículo 197)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Escué Zapata vs. Colombia

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la protección y privacidad de todas las formas existentes de comunicación, garantizando que accedan a éstas, únicamente, aquellos que se encuentren legalmente autorizados.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: libertad y privacidad de las comunicaciones.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que accedan o difundan cualquier comunicación, sin autorización previa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y V)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafos decimosegundo y decimoséptimo)
- Ley del Servicio Postal Mexicano (artículos 8 y 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 76, párrafo segundo)
- Código Penal Federal (artículo 173 y 177)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 55)
- Código Penal del Estado de México (artículos 186, 308 y 309)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas... Jurisprudencia 1a./J. 5/2013

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL SECRETO PROFESIONAL

DEFINICIÓN: derecho de los profesionistas (médicos, abogados, instituciones financieras, contadores, entre otros) a no ser obligados a proporcionar información recabada en el ejercicio de sus actividades profesionales.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la confidencialidad de la información.

SUJETOS

Activo: prestadores de servicios profesionales.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a profesionales a proporcionar información obtenida durante el ejercicio de sus actividades.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo X)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5)
- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal (artículo 36)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Escher y otros vs. Brasil

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Secreto profesional... I.3o.C.698 C